



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, **14/05/2020**

VISTO la Actuación N° 196/2018 del Registro de la Auditoría General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

QUE en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el art. 118 inc b de la Ley 24.156 se realizó una auditoría en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Las tareas de campo abarcaron desde mayo de 2018 a abril de 2019.

QUE dicho informe fue puesto en conocimiento del ente auditado, quien habiendo formulado comentarios al respecto los mismos no modifican los hallazgos realizados por este organismo.

QUE la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente.

QUE el Colegio de Auditores Generales, prestó conformidad al informe de Auditoría de que se trata y dispuso otorgar el carácter de reservado previsto en el Art. 30 de la Resolución 77/02 sobre los puntos 4.1.3 (segundo párrafo), 4.1.7 (tercer párrafo), 5.1.3, 5.1.7, 6 (segunda oración del segundo párrafo), y los pasajes análogos del ANEXO II por razones de seguridad informática; así como sobre el Anexo III en cumplimiento de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, manteniendo esa condición hasta tanto sea dispuesto su levantamiento (Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales).

QUE el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del día **14/05/2020**, resolvió en consecuencia.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Informe de Auditoría referido “Sistema Interactivo de Información (SII) y Sistemas relacionados”, producido por la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Disponer la reserva en forma parcial del presente Informe sobre los puntos 4.1.3 (segundo párrafo), 4.1.7 (tercer párrafo), 5.1.3, 5.1.7, 6 (segunda oración del segundo párrafo), y los extractos pertinentes del ANEXO II por razones de seguridad informática; así como sobre el Anexo III en cumplimiento de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, manteniendo esa condición hasta tanto sea dispuesto su levantamiento.



Auditoría General de la Nación

ARTICULO 3º: Poner la presente resolución en conocimiento del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° **40/20**-AGN